



PROTOCOLO DEL CANAL DE DENUNCIAS

La Asociación Síndrome Williams de España ha implantado **un sistema para la gestión de denuncias** para identificar actuaciones inadecuadas en la entidad, con la finalidad de que exista una constante mejora de su organización.

Este canal, que se pone en marcha dentro de la política de transparencia de la Asociación Síndrome Williams de España, es una vía para poder identificar conductas inadecuadas o irregulares y que servirá para identificar áreas de mejora en la organización.

Este canal es accesible a través de un formulario de contacto en la página web:

<https://sindromewilliams.org/>

Se considera que una denuncia implica manifestar el estado ilegal, irregular o inconveniente de cualquier acción implementada por la Asociación Síndrome Williams de España.

- Las denuncias podrán realizarse de manera anónima, en cumplimiento con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, si bien, para poder realizar un seguimiento adecuado, se pedirá información para poder contactar con la persona que emite su queja, siendo decisión final de ésta proporcionar la misma o realizar la denuncia de manera anónima.

- Para aquellas denuncias no anónimas: la Asociación Síndrome Williams de España se compromete a no tomar medidas disciplinarias ni acciones legales contra el emisor de una denuncia realizada desde la buena fe.

- La Asociación Síndrome Williams de España se compromete a mantener la confidencialidad sobre la autoría de la denuncia que no podrá ser comunicada sin su consentimiento.

No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como judiciales siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

- Una vez recibida la queja o denuncia se garantizará el derecho a la intimidad, la defensa y la presunción de inocencia de las personas objeto de la misma.

- La gestión de las denuncias o quejas se realizará por la junta directiva de la Asociación Síndrome Williams de España, siendo la secretaria de la Junta Directiva de la asignada para su tramitación/gestión. En el caso de conflicto de interés en cualquiera de las áreas, se determinarán suplentes en la gestión de las mismas.

- La tramitación de las solicitudes se realizará a la mayor brevedad posible. No obstante, la Asociación Síndrome Williams de España se reserva el derecho a no emitir respuesta en los siguientes casos:

- Solicitudes de datos de carácter confidencial.
- Solicitudes maliciosas que vulneren claramente el criterio de buena fe por ser irrespetuosas por su contenido o su forma. Cuando haya razones o indicios de que la comunicación se ha



presentado de mala fe, se desestimará su seguimiento y se informará al emisor de los motivos de la desestimación, reservándose la Asociación Síndrome Williams de España el derecho a tomar medidas disciplinarias de otra índole.

- En el caso de denuncias que no tengan relación con la actividad como entidad, se remitirá al denunciante a la vía adecuada para trasladar su queja.

FUNCIONAMIENTO

- Acceso: sólo las personas designadas por la Junta Directiva tendrán acceso a la información.
- Gestión de la información: se realizará un registro con las denuncias recibidas en el que figure un código asignado a la denuncia, la fecha de recepción, la información contenida y la fecha de respuesta, así como cualquier seguimiento posterior.
- Análisis y resolución:
 - Aquellas solicitudes de información o cuestiones que no sean denuncias o quejas sobre el funcionamiento de la Asociación Síndrome Williams de España como entidad serán remitidas al departamento correspondiente para su tramitación.
 - En el caso de denuncias:
 - Las personas designadas llevarán a cabo una investigación sobre la denuncia recibida.
 - El trámite siempre incluirá una entrevista personal y confidencial con la persona supuestamente responsable de la conducta denunciada.
 - Realizada la investigación se elaborará un informe sobre las conclusiones, que se pondrá en conocimiento de la persona que realizó la denuncia, en el caso de que ésta no haya sido anónima.
 - Realizado el informe se podrán imponer las medidas disciplinarias oportunas y en el caso de poder ser un hecho constitutivo de delito, en conocimiento de las autoridades.
 - La tramitación de las solicitudes se realizará a la mayor brevedad posible, con un plazo máximo de 45 días para responder a las mismas, informándose al interesado en el caso de que sea necesario ampliar el mismo.